



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 15 de Abril De 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0371 DEL 25 FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE
LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 18 DE FEBRERO DE 2019
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 07 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 25 DE FEBRERO DE 2019

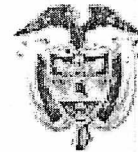
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997; Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 y Ley 1551 de 2012.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 12 de Marzo de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°0371 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 140 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0371 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 15 de Abril de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 140 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 8 de abril de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

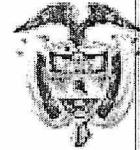
ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0371 de 25 de febrero de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 156 de fecha 29 de marzo de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Se anexa al presente Acuerdo Municipal Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- Presenta como anexo informes de ponencia para primer y segundo debate de la Comisión Primera del Honorable Concejo Municipal de Tame.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia, surtió los dos debates reglamentarios ordinarios los días 18 y 25 de febrero de 2019 respectivamente.
- Presenta constancia que se sancionó el Acuerdo No. 0371 de 2019 el día 12 de marzo de 2019 firmado por el Alcalde Municipal y constancia secretarial firmada por el Secretario Ejecutivo del Despacho donde se imparte orden de publicación en las emisoras locales para conocimiento de la comunidad el día 12 de marzo de 2019.

Cindy C.
11:55 am
11-04-2019



- Presenta certificación que el acuerdo se publica en la emisora local para conocimiento de la comunidad del 12 al 16 de marzo de 2019 firmada el día 12 de marzo de 2019.

El presente Acuerdo se remite de manera extemporánea a la Gobernación de Arauca, según el Artículo 29.a.7 Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: *Ángel Arribo Arenas*



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0371/ 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en su artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 12 de marzo de 2019, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0371/2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del Municipio, hoy 12 de marzo de 2019, para conocimiento de la comunidad.

JAMES ALBERTO URIBE TUMAY
Secretario Ejecutivo de Despacho

Proyectó-Revisó: Dr. Moisés Méndez García -Jefe Oficina Jurídica.
Digitó: James Alberto Uribe Tumay – Secretario de Despacho.

**SANCION ACUERDO
NUMERO 0372/ 2019**

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



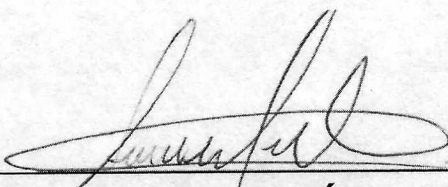
ARAUCA ONLINE
NIT: 17596429-5

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA ARAUCA ONLINE**

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCION DEL ACUERDO No. 0371 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** esta siendo publicada por esta casa radial, durante los días 12 de marzo al 16 de marzo de 2019, en el horario de 9:30 a 10:00 a.m.

Dado en Tame - Arauca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2019, a solicitud del interesado.


PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
17.596.429 de Arauca
R/L Arauca online



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURÍDICA



Tame, 08 de Marzo de 2019

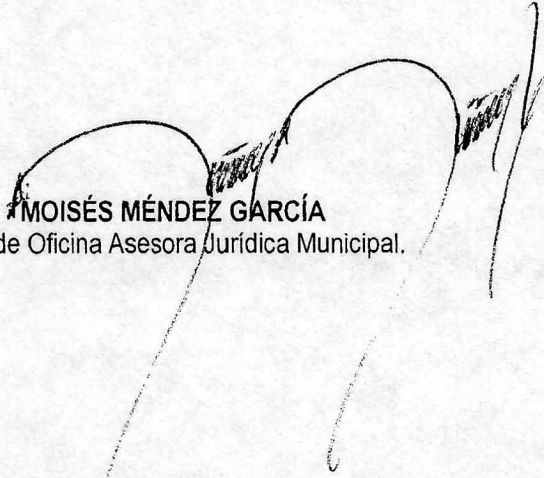
CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal, No. 371 de 2019., para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

- ❖ **ACUERDO MUNICIPAL No. 0371 - 2019.**, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PRIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, y de conformidad al Art 76 de la Ley 136 de 94, los anteriores Acuerdos Municipales se encuentran dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

En Constancia firma,


MOISÉS MÉNDEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal.



Alcaldía de Tame – Arauca 2016 - 2019

CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8886129

E-mail [correo Institucional](mailto:correo_institucional@tame-arauca.gov.co) web www.tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



071
Tame, 28 de enero de 2019

Señor (es):

JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR

Presidente Honorable Concejo Municipal y demás Concejales
Ciudad

Recd # 060
RECIBIDO 04 FEB 2019
9:29 a.m.

Asunto: *Exposición de Motivos "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

Honorables Concejales del Municipio de Tame, presento ante esta Corporación el Proyecto de acuerdo antes mencionado, teniendo en cuenta la siguiente exposición de Motivos:

1. Que teniendo en cuenta que el acuerdo N° 0352 de fecha 29 de mayo de 2018," en el cual se autoriza al Alcalde Municipal para que adjudique lotes del perímetro urbano, y se dictan otras disposiciones", se venció el 11 de enero de 2019; se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal le otorgue nuevamente facultades al ejecutivo.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 5, establece que es función del Alcalde: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio y en su numeral 6, Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo.
3. Que en virtud del artículo 113, numeral 3 de la Carta Magna, la Corporación Administrativa debe tener en cuenta el Principio de colaboración armónica para la realización de los fines del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución.



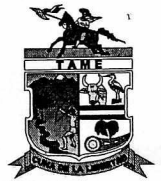
Alcaldía de Tame – Arauca 2016 - 2019
CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8886129
E-mail correo.institucional web www.tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



Por lo antes expuesto, se reconoce que se requiere la autorización aun cuando la facultad del Alcalde para adjudicar lotes de terreno dentro del perímetro urbano es inherente a su calidad de Representante legal del Municipio, pero, para ejecutarla es requisito la previa autorización del Honorable Concejo Municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización y las directrices a que deberá sujetarse. Así las cosas, se solicita la autorización para adjudicar lotes de terreno dentro del perímetro urbano conforme lo permita la Constitución y la Ley.

Atentamente,

HERNÁN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal de Tame

*Revisó: Ing. Jhonier Fernando Sandoval Reuto
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Revisó: Oficina Desarrollo Urbano
Digitó: Oficina Desarrollo Urbano*



Alcaldía de Tame – Arauca 2016 - 2019
CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8886129
E-mail [correo Institucional](mailto:correo@tame-arauca.gov.co) web www.tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. 002

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE TAME- ARAUCA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Ley 137 de 1959, el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones de la vida económica, política y administrativa de la Nación, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Que el Artículo 167 del Decreto 1833 de 1986, le otorga la facultad a los Concejos Municipales para decidir sobre la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano se vencieron el día 28 de Marzo de 2018, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue las facultades al ejecutivo para evitar traumatismos en el normal desarrollo de la gestión administrativa.

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, presentó el respectivo proyecto de acuerdo municipal, junto con la respectiva exposición de motivos





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



donde solicita a la Corporación Administrativa cumplir con la obligación de otorgar facultades para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin, por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le otorga:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Tame – Arauca, hasta el 21 de Junio de 2019 para dar en venta, a título oneroso, predios urbanos, de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989, y demás normas que las modifique o derogue.

Parágrafo 1: No se podrán enajenar terrenos del Municipio de Tame- Arauca, localizados en zonas de riesgo, zonas de protección ambiental y que no estén regularizados.

Parágrafo 2: Los procesos de titulación que se iniciaron con anterioridad al presente acuerdo; que estén elevados a minuta, firmados por el Alcalde Municipal podrán elevarse a escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudíquese a título de venta, y escritúrese a quienes actualmente certifiquen y ejerzan posesión del inmueble quieta y pacíficamente por un término de más de dos (2) años, sin importar si tiene o no implantadas mejoras. Dicha verificación será minuciosa y se hará por parte de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo urbano, quien a través de visitas de inspección ocular establecerá extensión de terreno, área, linderos y colindantes.

ARTÍCULO TERCERO: La venta de los predios urbanos del Municipio se determinara mediante las siguientes condiciones:

- a. A aquella persona natural o jurídica a quienes el Municipio por acto administrativo entrego dichos bienes, en caso de que el beneficiario hubiere fallecido, se venderá en el orden de consanguinidad y afinidad establecido en el código civil.
- b. A la persona ocupante del predio que demuestre con documento idóneo la adquisición y tenencia actual de las mejoras, así no sea la misma a quien el Municipio por acto administrativo le entrego el inmueble.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



- c. Para efectos de la negociación el interesado deberá estar a PAZ Y SALVO con el Municipio en el pago de impuestos y servicios públicos.
- d. Las personas interesadas en la adquisición de terrenos dentro del perímetro urbano deberán presentar ante la Administración Municipal, la respectiva solicitud de compra y definida la negociación, tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para la firma y la legalización de la escritura pública. En caso contrario se entenderá que no hubo venta.
- e. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo se deberá dar trámite prioritario a todas las solicitudes presentadas con anterioridad a su vigencia.
- f. La extensión de los lotes a enajenar no podrá ser mayor a trescientos metros (300 mts cuadrados), salvo que ya exista construcción sobre el terreno o que el acceso sea limitado, por encontrarse a la parte interior de una construcción.
- g. No haber enajenado ningún predio que anteriormente le haya adjudicado el Municipio.

ARTICULO QUINTO: Para que el terreno sea adjudicado debe cumplir además con los siguientes requisitos:

- a. No debe estar en ronda de caños, ríos o zonas de riesgo.
- b. Debe estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Tame- Arauca.
- c. No debe encontrarse en: zonas verdes; Humedales; reserva forestal o declarada ser bien de uso público, no encontrarse en comodato.
- d. Que no se encuentre en litigio o querrela, requisito que debe ser verificado por la autoridad competente.
- e. Afectaciones urbanísticas y de no disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- f. Afectaciones de redes viales y de infraestructura de servicios.
- g. Afectaciones por programación de desarrollo y expansión urbana según lo establecido en el Plan de Desarrollo y esquema de ordenamiento Territorial, así como ejecución de proyectos de vivienda de interés social.

ARTICULO SEXTO: Los gastos que se generen por conceptos de escrituración y registro serán por cuenta del comprador.

ARTICULO SEPTIMO: Para adelantar la venta de predios, se deberá contar con la certificación de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces, sobre el uso del suelo y si estos se localizan o no en zonas de riesgo y en rondas de ríos o caños que los puedan afectar.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO OCTAVO: Los ingresos provenientes de la venta de cada predio, se destinarán exclusivamente a lo establecido en el artículo 168 del Decreto de 1333 de 1986.

ARTICULO NOVENO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, rendirá un informe semestral al Concejo Municipal en relación con la venta de predios, en el que relacionara la cantidad de predios adjudicados y los ingresos que por este concepto recibió la Alcaldía Municipal.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "JORGE ELIÉCER GAITÁN" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los ____ días del mes de _____ de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

Presidente

Secretaria General





*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera*



Tame, 13 de febrero de 2019

Señores
COMISION PRIMERA
Honorable Concejo Municipal
Tame

RECIBIDO 14 FEB 2019
Ciudad de Tame
3:45 P.M.

Asunto: Ponencia para primer debate

Honorables concejales en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo No. 002 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Objeto del proyecto

Este proyecto tiene como objetivo se le otorguen facultades al Alcalde del Municipio de Tame para que adjudique Lotes de Terreno dentro del perímetro urbano del municipio de Tame departamento de Arauca.

Marco constitucional y Legal

Este proyecto de acuerdo es concordante con el artículo 2, 113 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 123 de la ley 388 de 1997, artículo 67 del decreto 1833 de 1886, artículo, ley 41 de 1948, ley 9 de 1989 y ley 1551 de 2012.

ARGUMENTOS

Con este proyecto de acuerdo la administración municipal busca la autorización para adjudicar a título oneroso los bienes ejidales urbanos de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 41 de 1948 y demás normas que la modifiquen o la deroguen.

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Para decidir sobre la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano se vencieron el día 28 de marzo de 2018, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue la ampliación de las facultades al ejecutivo para evitar traumatismos en el normal desarrollo de la gestión administrativa.



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera*

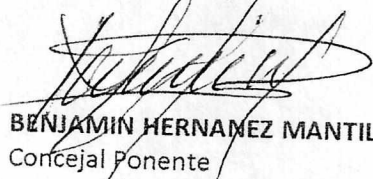


MODIFICACIONES AL PROYECTO

Como concejal ponente considero que el proyecto de acuerdo en estudio, comparado con el acuerdo No. 0352 del 29 de mayo de 2018, busca únicamente ampliar las facultades al alcalde en la temporalidad, para que adjudique lotes de terreno dentro del perímetro urbano del Municipio de Tame"; considerando pertinente que la temporalidad de la facultad está acorde a lo solicitado por la administración.

Honorables Concejales de la Comisión Primera del Plan, como ponente del proyecto presento Ponencia **POSITIVA** para primer debate, supeditado a los aportes y modificaciones que se soliciten en comisión, por sugerencia de la administración municipal o de los honorables concejales.

Con toda atención,


BENJAMÍN HERNÁNDEZ MANTILLA
Concejal Ponente



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera



Tame, 19 de febrero de 2019

Señor
JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Y demás honorable concejales
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo Debate

Cordial Saludo:

Honorables concejales en uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por la Presidencia de la Corporación, nos permitimos de manera conjunta Comisión y Ponente, rendir informe de ponencia para Segundo debate al proyecto de acuerdo No. 002 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Objeto del proyecto: Este proyecto tiene como objetivo se le otorguen facultades al Alcalde del Municipio de Tame para que adjudique Lotes de Terreno dentro del perímetro urbano del municipio de Tame departamento de Arauca.

Marco constitucional y Legal: Este proyecto de acuerdo es concordante con el artículo 2, 113 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 123 de la ley 388 de 1997, artículo 67 del decreto 1833 de 1886, artículo, ley 41 de 1948, ley 9 de 1989 y ley 1551 de 2012.

ARGUMENTOS

Con este proyecto de acuerdo la administración municipal busca la autorización para adjudicar a título oneroso los bienes ejidales urbanos de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 41 de 1948 y demás normas que la modifiquen o la deroguen.

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Para decidir sobre la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano se vencieron el día 28 de marzo de 2018, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue la ampliación de las facultades al ejecutivo para evitar traumatismos en el normal desarrollo de la gestión administrativa.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera



MODIFICACIONES AL PROYECTO

La Comisión Primera y el concejal ponente considero que el proyecto de acuerdo en estudio, comparado con el acuerdo No. 0352 del 29 de mayo de 2018, busca únicamente ampliar las facultades al alcalde en la temporalidad, para que adjudique lotes de terreno dentro del perímetro urbano del Municipio de Tame"; considerando pertinente que la temporalidad de la facultad está acorde a lo solicitado por la administración.

Así las cosas presentamos informe de ponencia **POSITIVA** para segundo debate a la honorable plenaria, supeditado a los aportes y modificaciones que se soliciten en por sugerencia de la administración municipal o de los honorables concejales.

Con toda atención,

IVAN DARIO PÉREZ ROJAS
Presidente Comisión Primera

BENJAMIN HERNANEZ MANTILLA
Concejal Ponente

Revisó y autorizó: Iván Pérez, presidente C.P., Benjamín Hernández, Concejal Ponente
Proyectó y elaboró: Lid Trujillo., Sria. Gral.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



ACUERDO MUNICIPAL N° 0371
(25/FEBRERO/2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE TAME- ARAUCA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Ley 137 de 1959, el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones de la vida económica, política y administrativa de la Nación, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Que el Artículo 167 del Decreto 1833 de 1986, le otorga la facultad a los Concejos Municipales para decidir sobre la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano se vencieron el día **11 de enero de 2019**, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue las facultades al ejecutivo para evitar traumatismos en el normal desarrollo de la gestión administrativa.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co

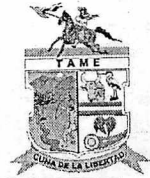
web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, presentó el respectivo proyecto de acuerdo municipal, junto con la respectiva exposición de motivos donde solicita a la Corporación Administrativa cumplir con la obligación de otorgar facultades para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin, por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le otorga:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Tame – Arauca, hasta el **20 de Junio de 2019** para dar en venta, a título oneroso, predios urbanos, de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989, y demás normas que las modifique o derogue.

Parágrafo 1: No se podrán enajenar terrenos del Municipio de Tame- Arauca, localizados en zonas de riesgo, zonas de protección ambiental y que no estén regularizados.

Parágrafo 2: Los procesos de titulación que se iniciaron con anterioridad al presente acuerdo; que estén elevados a minuta, firmados por el Alcalde Municipal podrán elevarse a escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudíquese a título de venta, y escritúrese a quienes actualmente certifiquen y ejerzan posesión del inmueble quieta y pacíficamente por un término de más de dos (2) años, sin importar si tiene o no implantadas mejoras. Dicha verificación será minuciosa y se hará por parte de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo urbano, quien a través de visitas de inspección ocular establecerá extensión de terreno, área, linderos y colindantes.

ARTÍCULO TERCERO: La venta de los predios urbanos del Municipio se determinara mediante las siguientes condiciones:

- a. A aquella persona natural o jurídica a quienes el Municipio por acto administrativo entrego dichos bienes, en caso de que el beneficiario hubiere fallecido, se venderá en el orden de consanguinidad y afinidad establecido en el código civil.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



- b. A la persona ocupante del predio que demuestre con documento idóneo la adquisición y tenencia actual de las mejoras, así no sea la misma a quien el Municipio por acto administrativo le entrego el inmueble.
- c. Para efectos de la negociación el interesado deberá estar a PAZ Y SALVO con el Municipio en el pago de impuestos y servicios públicos.
- d. Las personas interesadas en la adquisición de terrenos dentro del perímetro urbano deberán presentar ante la Administración Municipal, la respectiva solicitud de compra y definida la negociación, tendrá un pazo máximo de tres (3) meses para la firma y la legalización de la escritura publica. En caso contrario se entenderá que no hubo venta.
- e. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo se deberá dar trámite prioritario a todas las solicitudes presentadas con anterioridad a su vigencia.
- f. La extensión de los lotes a enajenar no podrá ser mayor a trescientos metros (300 mts cuadrados), salvo que ya exista construcción sobre el terreno o que el acceso sea limitado, por encontrarse a la parte interior de una construcción.
- g. No haber enajenado ningún predio que anteriormente le haya adjudicado el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Para que el terreno sea adjudicado debe cumplir además con los siguientes requisitos:

- a. No debe estar en ronda de caños, ríos o zonas de riesgo.
- b. Debe estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Tame- Arauca.
- c. No debe encontrarse en: zonas verdes; Humedales; reserva forestal o declarada ser bien de uso público, no encontrarse en comodato.
- d. Que no se encuentre en litigio o querrela, requisito que debe ser verificado por la autoridad competente.
- e. Afectaciones urbanísticas y de no disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- f. Afectaciones de redes viales y de infraestructura de servicios.
- g. Afectaciones por programación de desarrollo y expansión urbana según lo establecido en el Plan de Desarrollo y esquema de ordenamiento Territorial, así como ejecución de proyectos de vivienda de interés social.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos que se generen por conceptos de escrituración y registro serán por cuenta del comprador.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co

web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



ARTÍCULO SEXTO: Para adelantar la venta de predios, se deberá contar con la certificación de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces, sobre el uso del suelo y si estos se localizan o no en zonas de riesgo y en rondas de ríos o caños que los puedan afectar.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ingresos provenientes de la venta de cada predio, se destinarán exclusivamente a lo establecido en el artículo 168 del Decreto de 1333 de 1986.

ARTICULO OCTAVO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, rendirá un informe semestral al Concejo Municipal en relación con la venta de predios, en el que relacionará la cantidad de predios adjudicados y los ingresos que por éste concepto recibió la Alcaldía Municipal.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "JORGE ELIÉCER GAITÁN" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 25 días del mes de febrero de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co

web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE TAME**

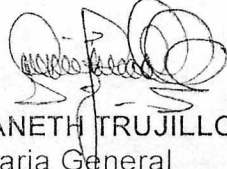
CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0371 de sesiones ordinarias de febrero de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Primera el día 18 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 002 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 25 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 015 de sesiones ordinarias.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó Y Autorizó: Jahn Carlos Martínez, Presidente CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.